

Junta de Extremadura, sobre Acuerdo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 09/06/1998, que cancela saldo de fondos públicos relativas al Provento PICEX.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 24 de septiembre de 1998, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1741/98 promovido por CIA. M. Desarrollo de Iniciativas Empresarias. Extrem., contra la Junta de Extremadura, sobre Acuerdo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 09/06/1998, que cancela saldo de fondos públicos relativas al Proyecto PICEX.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 22 de octubre de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE A. RODRIGUEZ JIMENEZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta a los Sectores 8 y 9 del Suelo Urbanizable Programado.

Advertida omisión en la publicación en Diario Oficial de Extremadura n.º 115, de 8 de octubre de 1998 de Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de mayo de 1998 referente a la aprobación definitiva de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta a los Sectores 8 y 9 del Suelo Urbanizable Programado, al no aparecer el anexo a que hace referencia la misma; procede realizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nueva publicación completa de la indicada resolución que incluya el anexo omitido relativo a la normativa urbanística resultante de la aprobación de la citada Modificación:

«La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta a los Sectores 8 y 9 del Suelo Urbanizable Programado.
- 2.º) Publicar como anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.»

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO

ANEXO: Los Sectores 8A, 8B y 8C, quedan redactados como sigue:

8. SECTOR n° 8A

- a) Cuatrienio al que pertenece 1er. Cuatrienio
- b) Uso global principal Industrial
- c) Uso excluyente Residencial
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
- d) Usos compatibles..... Los restantes
- e) Intensidad de uso..... $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$
- Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f) Altura máxima de la edificación..... 3 plantas
- g) Superficie total del sector 128.962 m^2
- h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales 117.807 m^2
- i) Aprovechamiento lucrativo:..... 88.355 m^2
- j) Superficie de sistemas generales:
- VG-1_{2A}: 11.155 m^2
- k₁) Viarios de sistema local del Sector..... VL-8A₂
Serán vinculantes en el Plan Parcial que desarrolle este Sector.
- k₂) Cesiones obligatorias
- Suelo público por expropiación
- l) Aprovechamiento medio del sector..... $0,30 \text{ U.A./m}^2$
Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales
- m) Iniciativa de planeamiento PUBLICA.
- n) Sistema de actuación EXPROPIACION

8. SECTOR n° 8B

- a) Cuatrienio al que pertenece 1er. Cuatrienio
- b) Uso global principal Industrial
- c) Uso excluyente Residencial
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
- d) Usos compatibles..... Los restantes
- e) Intensidad de uso..... $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$
- Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f) Altura máxima de la edificación..... 3 plantas
- g) Superficie total del sector 235.846 m^2
- h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales 223.521 m^2
- i) Aprovechamiento lucrativo:..... 167.640 m^2
- j) Superficie de sistemas generales:
- VG-1_{2B}: 12.325 m^2
- k₁) Viarios de sistema local del Sector..... VL-8B₁
VL-8B₂
Serán vinculantes en el Plan Parcial que desarrolle este Sector.
- k₂) Cesiones obligatorias
Todos los terrenos son de titularidad pública (Ayuntamiento de Don Benito)
- l) Aprovechamiento medio del sector..... $0,30 \text{ U.A./m}^2$
Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales
- m) Iniciativa de planeamiento PUBLICA.
- n) Sistema de actuación ACTUACIÓN DIRECTA
AYUNTAMIENTO

8. SECTOR nº 8C

- a) Cuatrienio al que pertenece 1er. Cuatrienio
- b) Uso global principal Industrial
- c) Uso excluyente Residencial
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
- d) Usos compatibles..... Los restantes
- e) Intensidad de uso..... $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f) Altura máxima de la edificación..... 3 plantas
- g) Superficie total del sector 125.700 m^2
- h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales 119.455 m^2
- i) Aprovechamiento lucrativo:..... 89.591 m^2
- j) Superficie de sistemas generales:
- VG-13₂ 6.245 m^2
- k₁) Varios de sistema local del Sector..... VL-19₁
Serán vinculantes en el Plan Parcial que desarrolle este Sector.
- k₂) Cesiones obligatorias
- Suelo público por expropiación
- l) Aprovechamiento medio del sector..... $0,30 \text{ U.A./m}^2$
Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales
- m) Iniciativa de planeamiento PUBLICA.
- n) Sistema de actuación EXPROPIACION

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones números 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Modificaciones números 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA

En Anexo aparte se publica la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de las presentes Modificaciones.

A N E X O

MODIFICACION PUNTUAL N.º 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALMOHARIN CONSISTENTE EN CAMBIO DE USO EN UNIDAD DE EJECUCION N.º 9

La Normativa quedará como sigue:

* Art. 2.2.19.—Pormenorización de usos, añadiéndose a los existentes el siguiente: